



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 13 de Marzo 2025

OFICIO CIRCULAR Nº 006-2025-MTC/12.07

Señores

CENTROS DE INSTRUCCION

Certificados bajo la RAP 141 y 147

Presente. -

- Ref.:** a) Regulación Aeronáutica del Perú 141 Apéndice 21 y 22.
b) Regulación Aeronáutica del Perú 147 Apéndice 6 y 7

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en conexión a las Regulaciones Aeronáuticas de las referencias a) y b), en las que insta el seguimiento y vigilancia de la capacidad Económico Financiera que realiza la DGAC a todo administrado poseedor de un “Certificado”, indicando en la citada norma que “Después de entregado el certificado de Centro de Instrucción e iniciadas las operaciones”, los titulares del certificado deberán presentar la siguiente información, en los plazos establecidos:

INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA	FECHA DE CORTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
- Estado de Situación Financiera / Balance General - Estado de Resultados / Estado de Pérdidas y Ganancias - Estado de Cambios en el Patrimonio - Anexos	- Al 31 de Diciembre - Al 30 de Junio	- 15 de Abril - 15 de Agosto

En ese sentido, mucho agradeceré disponer a quien corresponda remitir la información económico financiera de su representada, dentro de los plazos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas de las referencias, a fin de no incurrir en faltas administrativas que conlleven a la aplicación por parte de la Autoridad Aeronáutica del procedimiento sancionador ante Junta de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas.

Asimismo, se debe indicar que de requerir un plazo adicional para la presentación de la información económico financiera de su representada, deberá comunicar a esta Dirección antes de la fecha señalada anteriormente, caso contrario se considerará un incumplimiento a la normatividad aeronáutica vigente.

Del mismo modo, se debe indicar que el plazo máximo adicional otorgado por esta Dirección, no excederá de diez (10) días hábiles.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FRANCO OMAR GRANARA CARRUITERO

Director

DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FOGC/vrv